

1
Exmo. Sr.

Mirado el Sobrano Congreso de la expo-
sición de V.E. en q. con extraordinaria moderación enuncia
admitir solo el título de Generalísimo de las armas del Perú,
y no el empleo podes q. encubre, ha determinado se ma-
nifieste à V.E. q. insiste en su resolución, comunicada ba-
jo el numero 4.º

El Congreso no tiene por fortuna q. detenerse
en indicar siquiera la utilidad q. reportaría la nación
exerciendo V.E. este empleo, pues q. sobre la justicia con
q. la América del Sud reconoce quanto debe al triunfa-
dor de Chacabuco, está indubitablemente convencido de q. las
aspiraciones de V.E. se han dirijido unicamente al esta-
blecimiento de su independencia, à la consolidacion de su
libertad, y al goce de los inefables bienes q. puede propor-
cionarse un pais dictandose sus leyes.

A si que sin traher à consideracion los inescu-
sables repetidos testimonios q. V.E. ha dado de esta verdad,
basta para su ultima comprobacion ver instalado el pri-
mer cuerpo representativo del Perú por la indefensa soli-
citud de su libertador, quien sin ejemplo en la historia

M.H. 0130

Cajá
Doc 78
Fol 2



O.L. 30-1.

FOL 2

de las revoluciones, ha decretado á la faz del mundo
el supremo mando, representando sus eminentísimos
servicios, solo con el objeto de q. ningun Diputado opine
su continuacion en tan alta magistratura; siendo in-
dudable q. se encargó de ella contra los sentimientos
de su corazón, y en atencion á las circunstancias en
q. se hallaba la Capital del Perú en Agosto de 825.

¿Como podía pues imaginarse q. invitien-
dase á V. E. con el nombramiento de Generalísimo se
frustran los designios del Congreso: se atame el zelo
de los q. anhelan por una positiva libertad; se divida
la opinion de los pueblos; y se disminuya finalmente
la confianza entre ellos, siendo la presencia de V. E.
con las relaciones del poder, q. ha desado, y con las de
la fuerza, inconsistente, segun dice, con la moral del
cuerpo soberano? El nombre del Gral. que con el sol
del 31 de Septiembre arribó á la playa de Paracas,
trayendo en su invencible diestra la Independencia y
la Libertad del territorio peruano, es demasiado ^{do} congruo
para q. á un lejanamente pueda imaginarse la incon-
sistencia de su poder con la Soberania del Congreso y
con la moral de los pueblos á quienes representa; pu-
diendo asegurarse q. solo la delicadera del Gral. San

Montin es capaz de tenerse en un concepto q. le ha-
ce un nuevo honor, si es q. le acoran, q. no es asi ciesta-
mente, nuevas pruebas de un beneyto desprendimiento.

Por lo demas V.E. sabe muy bien la situa-
cion critica del Estado: como nuestros opresores no desisten
de su intento a subyugarnos; y quanto urge la necesi-
dad de mover la ficara en terminos q. asianre p. a si-
empres nuestra libertad. El nombre de V.E. es su egi-
da; y al cielo paldese el enerrigo, exaltandoe justa-
mente la esperanza de las provincias q. todavia gimen
bajo dura servidumbre.

V.E. ha ratificado muchas veces la pro-
messa de ser con el Veni en todos sus peligros, y ha
aseverado solemnemente ayee, q. la voz del poder
soberano de la nacion sera siempre oida con respe-
to por San Martin, como ciudadano del Veni, y obe-
decida y hecha obedecer por el mismo como el primer
soldado de la libertad. Llegado es pues, el caso
en que V.E. satisfaga estos votos como lo espera
el Congreso, con la segura confianza de que como
Generalissimo del Estado, excusa el poder que indi-
ca este Titulo. De orden de el mismo lo ponemos

en conocimiento de V.E. Sala del Congreso
Constituyente: Lima Sept. 25. de 1822. 3.

José Sánchez ~~carro~~
Diput.º Secetari

J. J. Narváez

Dip.º no.

Excmo. Sr. D. José de S. Martín. J

O.L. 30-1